

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-2372
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	F-064-2023.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	3 / 2024.
<b>Fecha Resolución:</b>	29-11-2024.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	DAVID DEL CURTO S.A. (EL ROMERAL).
<b>Titular:</b>	DAVID DEL CURTO SPA..
<b>Instructor:</b>	JOSE TOMAS RAMIREZ CANCINO.
<b>Fecha Validación:</b>	04-02-2025 15:34:52

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: DAVID DEL CURTO S.A. (EL ROMERAL).

Región: Región del Maule.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.

Rol Programa de Cumplimiento: F-064-2023.

Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2024.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 04-02-2025.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 04-02-2025.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 29-11-2024.

Fecha de Terminó: 29-08-2025.

---

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O LA NORMA DE EMISIÓN:

El establecimiento industrial no reportó información asociada a los remuestreos de los parámetros Sólidos Suspendidos Totales y pH en el mes de junio del 2022, conforme se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo 1 de la presente Resolución.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Dar cumplimiento a la normativa vigente

#### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán re-muestreos conforme a lo establecido en la norma de emisión.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N°90/2000

Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales

#### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Indicador de cumplimiento: Programa de cumplimiento es cargado en el SDPC.
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	13-12-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del "Sistema de Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC) creado mediante la Resolución Exenta N°166 de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluye las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129 de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA. Indicador de cumplimiento: Reporte final es cargado en el SDPC, o entregado a oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento.
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	29-08-2025
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	3
Acción	En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán re-muestréos conforme a lo establecido en la norma de emisión. Indicador de cumplimiento: se reportan todos los re-muestréos durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	29-11-2024

Fecha de Término	29-08-2025
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Los reportes se realizarán según lo establecido por el Programa de Monitoreo aprobado mediante Res. Ex. N°3128/2006.

N° Identificador	4
Acción	<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>?Calendarización de los monitoreos y reportes.</li> <li>?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo.</li> <li>?Listado de parámetros comprometidos.</li> <li>?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro.</li> <li>?Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta).</li> <li>?Máximos permitidos para cada parámetro.</li> <li>?Máximo permitido de caudal.</li> <li>?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos.</li> <li>?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.</li> <li>?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</li> </ul> <p>Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado</p>
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	20-12-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	El protocolo será elaborado por personal de la misma empresa

N° Identificador	5
Acción	<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p> <p>Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas</p>
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	07-01-2025
Costos Estimados	\$ 450.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación.</li> <li>-Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.</li> <li>-Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>
Comentarios	El referido costo corresponde a la necesidad de contratar a un asesor externo que llevará a cabo la capacitación del personal de David Del Curto S.A. Planta Romeral.



## 3.2 Hecho 2

### SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, para los parámetros y períodos que a continuación se indican, y que se detallan en la Tabla N° 1.2 del Anexo I de esta Resolución; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000:

- a) Poder Espumógeno: en mayo del año 2021,
- b) Sólidos Suspendidos Totales: en mayo del año 2021 y junio del año 2022.
- c) pH: en junio del año 2022.

#### 3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.2.2. Metas

Asegurar que todos los parámetros monitoreados se mantengan dentro del límite máximo permitido, mediante controles continuos y ajustes en el proceso de tratamiento.

#### 3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, es dable concluir que producto de las superaciones en las fechas identificadas, es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Asegurando el cumplimiento que los parámetros monitoreados se mantengan dentro del límite máximo permitido, mediante controles continuos y ajustes en el proceso de tratamiento.

#### 3.2.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N°90/2000  
Norma de Emisión

### 3.2.5. Acciones

N° Identificador	6
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.  Indicador de cumplimiento: Sin superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la acción de mantención.
Fecha de Inicio	29-01-2025
Fecha de Término	29-07-2025
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Según lo dispuesto en la Res. Ex. N°117/2013 de la SMA, en caso de que una o más muestras del autocontrol del mes excedan los límites máximos permisibles establecidos en la norma de emisión de residuos industriales líquidos, se deberá efectuar un muestro adicional o re muestreo, en la forma y plazos que ésta establece.  Es importante señalar que, para el presente cargo, el “Análisis de efectos negativos de los hallazgos no formales asociados a superaciones de máximos permitidos en el considerando N°17 y 18 de la Res. Ex. N°1/F-064-2023 descarta la generación de efectos negativos, considerando las características propias de los hechos constatados.

N° Identificador	7
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ?Calendarización de los monitoreos y reportes ?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ?Listado de parámetros comprometidos. ?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ?Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ?Máximos permitidos para cada parámetro. ?Máximo permitido de caudal. ?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.  Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	20-12-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	El protocolo será elaborado por personal de la misma empresa

N° Identificador	8
------------------	---

Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento  Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	07-01-2025
Costos Estimados	\$ 450.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	El referido costo se a la necesidad de contratar a un asesor externo que llevará a cabo la capacitación del personal de David Del Curto S.A. Planta Romeral.

N° Identificador	9
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.  Indicador de cumplimiento: Mantenciones realizadas.
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	29-01-2025
Costos Estimados	\$ 922.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará:  -El nuevo protocolo de limpieza de la planta de tratamiento de RILes.  -Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones.  -Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de insumos.

Comentarios	<p>El nuevo protocolo contendrá la siguiente información:</p> <p>1. Descripción del Tipo de Mantenimiento: El tipo de mantenimiento contemplado se centra principalmente en procesos químicos destinados a mantener el funcionamiento óptimo de los sistemas de RILes. Esto implica la limpieza con:</p> <p>Soda cáustica: Saponifica grasas y aceites (Hidróxido de sodio, 10 kilos de soda disuelto en 100 litros de agua en cámaras grandes y 5 kilos en 50 litros en las pequeñas).</p> <p>Enzimas en dosis de 0.5 litros de enzima Shock – Zyme x metro cubico.</p> <p>2. Partes del Sistema de RILes Sujetos a Mantenimiento: Las siguientes partes del sistema de RILes serán objeto de mantenimiento periódico:</p> <p>2.1 Cámara de acumulación de salida presizer. 2.2Cámara de tránsito de salida línea 4. 2.3Cámara de tránsito de salida líneas 1 y 2. 2.4Cámara de acumulación global packing. 2.5Sistemas de conducción.</p> <p>3. Periodicidad de las Mantenciones: Las mantenciones se llevarán a cabo según la siguiente periodicidad:</p> <p>Quincenal: Se realizarán revisiones y limpiezas básicas en todos los componentes mencionados para mantener su funcionamiento óptimo y prevenir posibles problemas.</p> <p>Mensual: Se llevará a cabo una revisión más detallada, incluyendo la calibración de los equipos y la identificación de posibles fallos o desgastes. Limpieza de proceso químico.</p> <p>Anual: Se realizará un mantenimiento completo y profundo, que incluirá la sustitución de piezas desgastadas, la actualización de software si es necesario y la aplicación de proceso químico de mantenimiento.</p>
-------------	--

N° Identificador	10
Acción	<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Indicador de cumplimiento: Monitoreos mensuales adicionales realizadas.</p>
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	29-08-2025
Costos Estimados	\$ 525.000
Medios de Verificación	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <p>-Boletas y/o facturas de prestación de servicios. -Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.</p>
Comentarios	<p>Este costo mencionado corresponde al valor por el monitoreo adicional que corresponde a toma de muestra más análisis de laboratorio acreditado.</p> <p>El monitoreo adicional se reflejará en la facturación del servicio proporcionado por el Laboratorio AGRIQUEM.</p>

### 3.3 Hecho 3

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO:

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo 3128/2006, en el mes de junio del 2022, conforme se detalla en la Tabla N° 1.3 del Anexo I de la presente Resolución.

#### 3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.3.2. Metas

Asegurar que todos los parámetros monitoreados se mantengan dentro del límite máximo permitido, mediante controles continuos y ajustes en el proceso de tratamiento.

#### 3.3.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, es dable concluir que producto de las superaciones en las fechas identificadas, es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de éste.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No superar el límite máximo permitido en el programa de cumplimiento

#### 3.3.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N°90/2000  
Norma de Emisión

#### 3.3.5. Acciones

N° Identificador	11
------------------	----

Acción	No superar el límite máximo permitido de caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente.  Indicador de cumplimiento: Sin superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de las acciones de mantención.
Fecha de Inicio	29-01-2025
Fecha de Término	29-07-2025
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Según lo dispuesto en la Res. Ex. N°117/2013 de la SMA, en caso de que una o más muestras del autocontrol del mes excedan los límites máximos permisibles establecidos en la norma de emisión de residuos industriales líquidos, se deberá efectuar un muestro adicional o re muestreo, en la forma y plazos que ésta establece.

N° Identificador	12
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ?Calendarización de los monitoreos y reportes : ?Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ?Listado de parámetros comprometidos. ?Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ?Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ?Máximos permitidos para cada parámetro. ?Máximo permitido de caudal. ?Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ?Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ?Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.  Indicador de cumplimiento: Protocolo elaborado
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	20-12-2024
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	El protocolo será elaborado por personal de la misma empresa

N° Identificador	13
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.  Indicador de cumplimiento: Capacitaciones realizadas
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	07-01-2025
Costos Estimados	\$ 450.000

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	El referido costo se a la necesidad de contratar a un asesor externo que llevará a cabo la capacitación del personal de David Del Curto S.A. Planta Romeral.

N° Identificador	14
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.  Indicador de cumplimiento: mantenciones realizadas.
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	29-01-2025
Costos Estimados	\$ 922.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. -Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	El referido costo corresponde a una estimación aproximada de los insumos utilizados para dar cumplimiento al programa de limpieza que tiene establecido David Del Curto S.A. para el sistema de RILes, Planta Romeral desde el año 2012

N° Identificador	15
Acción	Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.  Indicador de cumplimiento: El titular cumple con la frecuencia de monitoreo comprometida
Fecha de Inicio	29-11-2024
Fecha de Término	29-08-2025
Costos Estimados	\$ 900.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: -Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Este costo mencionado corresponde al valor del parámetro caudal. Valor que verá reflejado por la facturación del servicio proporcionado por el Lab. AGRIQUEM. Se realizará un monitoreo mensual adicional del parámetro caudal durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los que serán reportados en la ventanilla única (RETC).

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024		2025							
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										



NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular DAVID DEL CURTO SPA. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-064-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 04-02-2025 15:34:52

---